



ACUERDO No. 033

(29 NOV 2017)

"Por el cual se faculta al Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael De Fusagasugá Cundinamarca, para comprometer vigencias futuras ordinarias"

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA, en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas mediante el Decreto 115 de 1.996 y el Título Quinto del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca y sus Entidades Descentralizadas, Ordenanza 227 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que la ley 819 de 2003 Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones, en su artículo 8º establece: **"Reglamentación a la programación presupuestal. La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente. (...)"**

Que el artículo 11 del Decreto 115 de 1996 por el cual se establece lo siguiente "El Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS o quien éste delegue, previo concepto técnico - económico del Ministerio respectivo, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso ..."**Adicionado por Artículo 1 del Decreto 4336 de 2004 Los procesos de selección amparados con vigencias futuras excepcionales que no se adjudiquen en la vigencia fiscal en que se autorizaron, requerirán una nueva autorización, antes de su perfeccionamiento.**

Que la ordenanza 227 de 2014 "Por la cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca y de sus Entidades Descentralizadas, se conceden unas facultades al Gobernador del Departamento y se dictan otras disposiciones" en su artículo 144 establece: Vigencias Futuras: El Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca - CONFISCUN, previo concepto técnico-económico de la Dependencia respectiva, podrá autorizar la asunción de obligaciones, que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas.(...)

Que la Secretaria de Salud de Cundinamarca suscribió contrato interadministrativo No 883 de 2017 con el objeto **"Adelantar actividades para disminuir los factores riesgo que afectan la salud humana a través del apoyo en las acciones operativas de inspección, vigilancia y control sanitario en los municipios de categoría 4,5 y 6 del departamento de Cundinamarca** cuyo plazo de ejecución se inicia en la vigencia 2017 y termina en la vigencia 2018.

Que por lo tanto, con el fin de garantizar la continuidad de los programas APS y actividades de IVC, se requiere comprometer vigencias futuras como se detalla a continuación:



ACUERDO No. 033

(29 NOV 2017)

"Por el cual se faculta al Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael De Fusagasugá Cundinamarca, para comprometer vigencias futuras ordinarias"

OBJETO	RUBRO	VALOR CONTRATO VIGENCIA 2017	VALOR 2018 VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS	VALOR TOTAL A CONTRATAR
<i>"Adelantar actividades para disminuir los factores riesgo que afectan la salud humana a través del apoyo en las acciones operativas de inspección, vigilancia y control sanitario en los municipios de categoría 4,5 y 6 del departamento de Cundinamarca"</i>	211020301	23.433.413	108.579.041	132.012.454
TOTAL		23.433.413	108.579.041	132.012.454

Que los rubros que amparan la prestación de los servicios mencionados anteriormente cuentan con apropiación en la vigencia 2017 por valor de **VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS (\$23.433.413) MCTE.**

Que el gerente de la Empresa Social del Estado presente justificación técnica y económica de la solicitud de vigencia futura.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Facultar al Gerente de la Empresa Social del Estado **HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA**, para solicitar autorización ante el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca - CONFISCUN, para comprometer vigencias futuras ordinarias de la vigencia fiscal 2018 por valor total de **CIENTO OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y UN PESOS (\$108.579.041), MCTE**, para la ejecución de los gastos de funcionamiento y de operación que se detallan a continuación:

OBJETO	RUBRO	VALOR CONTRATO VIGENCIA 2017	VALOR 2018 VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS	VALOR TOTAL A CONTRATAR
<i>"Adelantar actividades para disminuir los factores riesgo que afectan la salud humana a través del apoyo en las acciones operativas de inspección, vigilancia y control sanitario en los municipios de categoría 4,5 y 6 del departamento de Cundinamarca"</i>	211020301	23.433.413	108.579.041	132.012.454
TOTAL		23.433.413	108.579.041	132.012.454



ACUERDO No. 033

(29 NOV 2017)

"Por el cual se faculta al Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael De Fusagasugá Cundinamarca, para comprometer vigencias futuras ordinarias"

ARTÍCULO SEGUNDO: Copia del presente Acuerdo se enviará a la Secretaria de Hacienda del Departamento- Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca –**CONFISCUN** y a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaria de Salud de Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha y requiere la autorización de Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca – **CONFISCUN** para comprometer las vigencias futuras ordinarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado a los

29 NOV 2017

NODIER MARTIN FERRO
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

Elaboró: RICARDO BARRERO SAVIDO - Profesional Adhivo, Esp. Oficina de Plan.
Revisó: Dr. Saul Parra - Subgerente Adm. tivo.

JOHN CASTILLO MARTINEZ
SECRETARIO EJECUTIVO JUNTA DIRECTIVA